

RÉGIMEN DE CURSADO PARA ESTUDIANTES TRABAJADORES/AS O CON PERSONAS A CARGO

Para obtener el Certificado Único de Estudiantes Trabajadores/as o con Personas a Cargo certificado, **el/la estudiante deberá acreditar su situación de la siguiente manera:**

ESTUDIANTES TRABAJADORES/AS

A) La **relación laboral de un mínimo de 15 horas semanales** deberá ser acreditada ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

TRABAJO FORMAL

- I) **Certificado Laboral** emitido por el ente contratante en el que se incluyan los siguientes datos del empleador/empresa: nombre y apellido, razón social, CUIT, dirección, teléfono y e-mail. Además, debe incluir días y horarios laborales.
- II) **Contrato laboral** que incluya la condición laboral de un mínimo de 15 horas semanales, con un detalle de días y horarios.

TRABAJO INFORMAL

- III) **Declaración Jurada expedida por la Policía de la Provincia de Córdoba** que dé fe de la condición laboral de un mínimo de 15 horas semanales, con un detalle de días y horarios.

ESTUDIANTES CON PERSONA A CARGO

B) La acreditación legal de la situación de las/los **estudiantes que sean madres o padres** se realizará presentando ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles la siguiente documentación según el caso:

I) **hijos/as menores de 12 años:** partida de nacimiento o DNI del hijo o hija (**frente y dorso en el que se especifique el nombre de los progenitores**);

II) **hijos/as de cualquier edad que por discapacidad o enfermedad requieran cuidados especiales:** certificado de discapacidad del hijo/a o certificado de un profesional de la salud que explicita la necesidad del cuidado cotidiano;

III) **hijos/as cuyos horarios escolares afecten el horario de cursado del/la solicitante:** constancia de cursado de la institución que aclare los horarios de asistencia.

C) Cuando la **persona a cargo no sea hijo o hija del/la estudiante**, la situación que se alegue deberá ser presentada ante la SAE, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la necesidad de cuidado por parte del/la estudiante. La autorización final podrá ser otorgada por el HCD, en su defecto.

DERECHOS QUE OTORGA

A) La **posibilidad de cambiar el turno de cursado en las fechas que determine el Despacho de alumnos** y en la medida en que no se altere el normal desarrollo administrativo y/o académico.

B) **La posibilidad de acceder a una instancia evaluativa extra tanto para parciales como para trabajos prácticos (al menos un 25% del total de prácticos). Esta instancia no afectará el derecho a recuperatorio y tendrá que llevarse a cabo previo a los recuperatorios.** Las fechas de estas instancias se consensuarán entre los docentes y el grupo de estudiantes trabajadores. En el caso de trabajos prácticos grupales, el/la estudiante podrá realizarlo de manera individual.

C) **En caso de materias promocionales, deberán acreditar un 60% de asistencia a clases (según Res. HCD 104/2019).**

D) **En los exámenes finales, la justificación de una tardanza de hasta treinta minutos** a partir del inicio del examen y la extensión del tiempo por el mismo plazo. Esta justificación será aplicable solo a estudiantes con personas a cargo.

E) **En el caso de ingresantes** que asistan al Ciclo de Nivelación solo se contemplará la posibilidad de **solicitar cambio de turno de cursado.**